

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación de los señores que contribuyen á la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer á los obreros repatriados.

	<i>Pesetas</i>
Suma anterior.....	1.682'40
El Ayuntamiento de Fermoselle	25
Total.....	1.707'40

Zamora 20 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

La necesidad de hacer economías en el presupuesto provincial, para nivelar los gastos con los ingresos, fué la causa de que la Corporación provincial en la última reunión celebrada acordase limitar el número de enfermos acogidos ó que hayan de acogerse en el Hospital de la Encarnación, por cuyo motivo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes que no envíen enfermo alguno á dicho establecimiento sin tener seguridades de que existe plaza vacante para poder ingresar.

Zamora 19 de Noviembre de 1914.
—El Presidente, Antonio Rodríguez.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1914.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

SECCIÓN DE POLITICA

Según participa el Embajador de S. M. en Londres, el Gobierno de S. M. Británica ha prohibido á los extranjeros el ingreso ó residencia en determinadas localidades, situadas en los territorios ó provincias siguientes:

Cheshire.
Cornwall.
Devonshire.
Dorsetshire.
Durham.
Essex.
Gloucestershire.
Hampshire.
Isle of Wight.
Kent.
Lancashire.
Lincolnshire.
Monmouthshire.
Norfolk.
Northumberland.
Somerset.
Suffolk.
Sussex.
Yorshire.
Glamorganshire.
Pembrokeshire.
Aberdeenshire.
Argyllshire.
Ayrshire.
Banffshire.
Berwickshire.
Buteshire.
Caithness Shire.
Dumbartonshire.
Edinburghshire.
Fibeshire.
Forfarshire.
Haddingtonshire.
Inverness Shire.
Kinross.
Linlithgowshire (West Lothian).
Nairnshire.
Orkney.
Perthshire.
Renfrewshire.
Ross and Cromarty.
Tirlingshire.
Sutherlandshire.
Zetland.
Antrim.
Cork.
Donegal.
Down.
Dublin.
Kerry.
Londonderry.
Waterford.

El texto íntegro de las disposiciones en cuestión y la lista detallada de las localidades comprendidas en ellas se hallarán de manifiesto en esta Sección á disposición de las personas á quienes interesen.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio la promulgación de un Real decreto, de fecha 29 de Octubre último, en el que el Gobierno de S. M. Británica declara que, mientras exista el actual estado de guerra, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

CONTRABANDO DE GUERRA ABSOLUTO

- 1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.
- 3.º La pólvora y los explosivos especialmente afectos á la guerra.
- 4.º El ácido sulfúrico.
- 5.º Las cureñas, arcones, avantrenes, furgones, herrería de campaña y sus piezas sueltas características.
- 6.º Las alzas y piezas sueltas de las mismas.
- 7.º Los efectos de vestuario y equipos militares característicos.
- 8.º Los animales de silla, tiro y carga utilizables en la guerra.
- 9.º Los arneses militares característicos de todas clases.
- 10.º El material de campamento y las piezas sueltas características.
- 11.º Las planchas de blindaje.
- 12.º La hematita de hierro en mineral y en lingotes.
- 13.º Las piritas de hierro.
- 14.º El mineral de níquel y el níquel.
- 15.º El ferrocromo y mineral de cromo.
- 16.º El cobre en bruto.
- 17.º El plomo en lingotes, planchas ó tubos.
- 18.º El aluminio.
- 19.º El silicato de hierro (ferrosilica).
- 20.º Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirvan para fijarlos ó cortarlos.
- 21.º Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas, tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.
- 22.º Los aeroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviación, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.
- 23.º Los vehículos, automóviles de todas clases y las piezas sueltas de los mismos.
- 24.º Las yantas de vehículos automóviles; el caucho.
- 25.º Los aceites minerales y esencias para motores, excepto los aceites lubricantes.

26. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra ó á la fabricación y reparación de las armas y el material militar terrestre y naval.

CONTRABANDO DE GUERRA CONDICIONAL

- 1.º Los víveres.
- 2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.
- 3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.
- 4.º El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.
- 5.º Los vehículos de todas suertes (excepto los vehículos automóviles) que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.
- 6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.
- 7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.
- 8.º Los combustibles (excepto los aceites minerales), las materias lubricantes.
- 9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

10. El sulfuro.
11. La glicerina.
12. Las herraduras y el material de herrería.
13. Los objetos de talabartería.
14. Las pieles de todas clases, frescas ó secas; las pieles de cerdo curtidas ó no curtidas; el cuero curtido ó sin curtir, utilizable para la talabartería ó el calzado militar.

15. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las *Gacetas de Madrid* de los días 19 de Agosto último, 10 y 26 de Septiembre próximo pasado y 1.º del actual, cuyo contenido queda sustituido por el del presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 17 de Noviembre de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 26 de Noviembre de 1898, Real orden de 5 de Marzo de 1898, 18 del mismo mes y año, sentencia de 30 de Diciembre de 1897 y la de 16 de Marzo de 1899, ha acordado esta Comisión anunciar el concurso de que dichas disposiciones hablan, para la provisión de las plazas de Médico vocal civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo para el año natural de 1915.

Los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que se consideren con derecho á obtener cualquiera de dichas plazas, podrán solicitarla á esta Comisión en los primeros diez días del próximo mes de Diciembre, entregando sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliar para la primera zona de Benavente á D. Teodoro Arce Benavides.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la zona que antes se menciona.

Zamora 18 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2096

Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

RECTIFICACIÓN DEL ESCALAFÓN provincial para aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondientes al bienio de 1910 y 1911, formado por esta Sección en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

SEGUNDA CATEGORÍA

Núm. de Orden	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.		
				Años...	Meses...	Días...
8		D.ª Florentina Mielgo, hasta 30 Septiembre 911	Villalcampo			
9		Paulina San Juan, hasta 10 Noviembre 910	Peleas de arriba			
10	1	Paula de Barrio	Granja	40	4	11
11	2	Catalina Sánchez	Toro			2
12	3	Fernanda Caballero, desde 11 de Noviembre 910	Vadillo	40	4	11
13	4	Claudia Guantes	Algodre			5
14	5	Rosa Ramona Sanz, desde 1.º Octubre 911	Toro	39	8	4
15	6	Venancia Pérez	Almeida			R. D. 20 Dic. 907
16	7	Elisa Pérez	Manganeses la Polvorosa	31	8	14
17		Atilana Pérez, hasta 31 Diciembre 910	Villanueva Campeán			
18	8	Bernarda Rodríguez, desde 1.º Enero 911	Santibañez Vidriales			2 y 3

TERCERA CATEGORÍA

19		D.ª Fernanda Caballero, hasta 10 Noviembre 910	Vadillo			
20		Anastasia Alonso, hasta 30 Noviembre 910	Revellinos			
21		Rosa Ramona Sanz, hasta 30 Septiembre 911	Toro			
22		Francisca Reguilón, hasta 14 Mayo 910	Cañizo			
23	1	María Bonifaz	Santa Cristina	38	11	26
24	2	Carmen Pérez	Uña de Quintana			2
25	3	Agustina Marbán	Malva	36	6	5
26	4	Isabel Alonso	Colinas			2
27	5	Jenara Chamorro	Faramontanos de Tábara	36	4	12
28	6	María Centeno	Cerecinos de Campos			2 y 3
29		Pascuala Alberca, hasta 4 Mayo 910	Luelmo			
30	7	Feliciana Casas	Villanueva del Campo	31	10	14
31		Petra Casas hasta 30 Diciembre 909	Alcubilla			
32	8	Josefa Martín	Piñero			2
33	9	Nicanora García	Villalpando	31	1	17
34		Bernarda Rodríguez, hasta 31 Diciembre 910	Santibañez Vidriales			
35	10	Teresa Borrego	Villaralbo			2
36	11	Francisca Velasco	Villaseco	30	10	5
37	12	Benita Carnero	Fermoselle			2
38	13	Rosalía G. Castaño	Cubo del Vino	30	7	11
39	14	Regina Alvarez	Santa Croya			2 y 3
40	15	Pilar Martínez	Villalpando	30	3	25
41	16	Sebastiana Bernardo Castaño, desde 1.º E. 911	Abezames			2 y 3
42	17	Marcelina Marbán	Castronnevo	29	9	17
43	18	Rafaela Antonio Delgado, desde 1.º Enero 910	Pajares			2 y 3
44	19	María Dolores Crespo	Fresno de Sayago	29	9	15
45	20	Inés Manso, desde 5 Mayo 910	Monfarracinos	29	9	14
46	21	Juana Vicente García, desde 15 Mayo 910	Moraleja de Sayago	29	9	12
47	22	Cristina Pérez, desde 11 Noviembre 910	Moralina	29	9	9
48	23	Celestina Posada, desde 1.º Diciembre 910	Valdescorriel	29	9	6
49	24	María de la Piedad Rodríguez, desde 1.º O. 911	Zamora	25	6	24
50	25	Tomasa Parrado	Fuentespreadas	19	1	27

CUARTA CATEGORÍA

51	1	D.ª Victoria Alvarez	Benavente	29	8	21
52	2	Emilia Escudero	Molacillos	29	6	11
53	3	Obdulia de la Iglesia	Gema	29	6	4
54	4	María Mercedes Hernández	Fresno de la Ribera	29	5	23
55	5	Inocencia Gutiérrez	Guarrate	29	4	5
56	6	Manuela Martín	Alfaraz	29	2	2
57	7	Juliana Aguiar	Corese	28	9	23
58	8	Isabel Rodrigo	Ferrerías de abajo	28	7	18
59	9	Jacoba Rodríguez	San Pedro de Ceque	28	7	14
60	10	Petra Rivera	Villalube	27	6	28
61	11	Marcelina Escola	Losacio	26	1	29
62	12	Regina de la Iglesia	Peñausende	25	11	26
63	13	Felipa Hernández	Madridanos	25	11	14
64	14	Isabel Regadera	Morales del Vino	25	5	10
65	15	María Mercedes Rodríguez	Folgozo	24	10	11
66	16	Agustina Domínguez	Cabañas de Tera	24	1	23
67	17	Gabriela Guerra	Muga de Sayago	23	11	12
68	18	María Rodrigo	Samir	23	10	24
69	19	Perpétua Domínguez	Villamayor de Campos	23	8	26
70	20	Angela Marcilla	Aspariegos	23	7	17
71	21	Lorena Pérez	Jambrina	23	2	24
72	22	Martina Astudillo	Tagarabuena	22	9	11
73	23	Aurelia Gandarillas	Matilla de Arzón	22	8	24
74	24	Leonor Blanco	Morales de Valverde	22	8	20
75	25	Pilar Lozano	Melgar de Tera	22	8	20
76	26	Consuelo de la Iglesia	Torres	22	8	9
77	27	Aurea Rodríguez	Vigo de Sanabria	22	7	28
78	28	Teodosia Villaverde	San Miguel del Valle	22	5	16
79	29	Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	22	1	25
80	30	Gertrudis López	Benavente	22	1	17

81	31	D.ª Florentina Martín	Alcañices	21	11	24
82	32	Felipa Parra	Rabanales	21	11	22
83	33	Leovigilda Cepeda	San Martín	21	8	29
84	34	María E. Hernández	Torregamones	21	8	24
85	35	María Pascual	Luelmo	21	8	13
86	36	Ildefonsa Villaverde	Villadepera	21	8	2
87	37	María del C. Hernández	Benegiles	21	8	
88	38	María Matilde Chicote	Villardiegua	21	6	29
89	39	Petra Calleja	Rionegro	21	6	13
90	40	Isidora Gutiérrez	Sta. Clara de Avedillo	21	3	25
91	41	María Pérez Vicente	S. Miguel de la Ribera	21	3	
92	42	Luisa Méndez	Villaferrueña	21	2	19
93	43	Juliana Martín	Bustillo	21	1	27
94	44	Julita Vaquero	Villamor de Cadozos	21		7
95	45	Teresa Sánchez	Pinilla de Toro	20	11	29
96	46	Martina González	Sejas de Aliste	20	11	29
97	47	Juana González	Fuentesauco	20	11	23
98	48	Teresa Baena	Villabrázaro	20	10	21
99	49	Juana Muélledes	Bóveda	20	6	10
100	50	Faustina Iglesias	Tardobispo	20	5	29
101	51	Consolación Tejedor	Entrala	20	5	24
102	52	Josefa Barrio	Villavendimio	20	3	10
103	53	Vidala Andrés	Mayalde	20	3	8
104	54	María C. López Iturbe	Quiruelas	20	3	2
105	55	María E. Román	Villardecierros	20	3	2
106	56	Andrea Alonso	Morai	20	2	26
107	57	Rosa Práxedes Ramos	Morales	20	2	23
108	58	Isaura González	Fonfria	20	2	21
109	59	María Astudillo	San Esteban	20	2	19
110	60	Sofía Debesa	Arrabalde	20	1	1
111	61	Flora de Luelmo	Casaseca de Campeán	20		14
112	62	María C. Benavides	Zamora	19	9	15
113	63	Teresa Beneitez	Torretrades	19	9	2
114	64	Emilia Beneitez	Escuadro	19	9	1
115	65	María Francisca Luque	Prado	19	9	1
116	66	Gumersinda Fernández	S. Román los Infantes	19	8	16
117	67	María Antonia López	Revellinos	19	8	3
118	68	María Juana de la Dehesa	Coomonte	19	1	11
119	69	Benigna C. del Olmo	Muelas del Pan	19	1	1
120	70	Elisa Borrego	Riego del Camino	19		25
121	71	Celerina Rodríguez	Morales de Toro	18	11	9
122	72	Josefa Mozo	Roelos	18	10	17
123	72	Catalina Sastre	Bermillo de Alba	18	9	9
124	74	Manuela Hernández	Vime	18	9	3
125	75	María Luisa Domínguez	Casaseca las Chanas	18	7	26
126	76	Bernarda Dueñas	Algodre	18	7	19
127	77	Maximiliana Varela	Vezdemarbán	18	6	16
128	78	María Fernández	Losilla	18	5	21
129	79	Catalina Ramos	Val de Santa María	18	5	12
130	80	Manuela Salvatierra	Villalonso	18	3	1
131	81	Josefa Fernández	Molezuelas	18	3	
132	82	María A. Barreña	Brandilanes	18		10
133	83	Alfonsa Pordomingo	Granucillo	17	11	29
134	84	Trinidad Cereceda	Nuez	17	8	22
135	85	Margarita Pardal	Monumenta	17	2	25
136	86	Juana Vicente Román	San Cebrián	17		12
137	87	Amalia Escudero	Pobladura del Valle	16	6	
138	88	Micaela Santiago	Cunquilla	16	6	
139	89	Angela López	Padornelo	16	5	28
140	90	Emilia Guarido	Mogatar	15	11	20
141	91	Teresa Manso	Villamor de la Ladre	15	7	20
142	92	Manuela Hernández Castro	Moreruela los Infanzones	15	5	8
143	93	Teresa Fernández	Villarejo	14	4	26
144	94	Angela Martín	Cubillos	14	3	22
145	95	Paula Rosón	Tábara	14	3	21
146	96	Bernarda Garrote	Fadón	14	3	15
147	97	Inés Peral	San Pedro de Zamudia	14	2	29
148	98	Antonina Gandarillas	Donadillo	14	2	28
149	99	María Viñuela	Abelón	14	2	26
150	100	Ricarda Hernández	Tapioles	14	1	28
151	101	Mercedes Hernández	Ferrerías de arriba	14	1	5
152	102	María Junquera	Marquiz	14		25
153	103	Aniceta Baena	Cotanes	13	10	
154	104	Josefa González	Olmo	13	9	15
155	105	Isabel González	Corrales	13	7	20
156	106	María Covadonga Hidalgo	Castrogonzalo	13	7	19
157	107	Inocencia Rodríguez	Puebla de Sanabria	13	7	7
158	108	Esperanza Gregorio	Montamarta	13	3	1
159	109	Petra Cureses	Ferreruela	13	2	28
160	110	Juana Rafael	Mombuey	13	2	24
161	111	María Dolores Hernández	Ungilde	13	2	8
162	112	Dionisia Alonso	Gallegos del Campo	13	2	7
163	113	Teresa Junquera	Sta. María de Valverde	13	1	12
164	114	Petra Calleja Tellez	San Marcial	12	11	22
165	115	Juana de Anta	Enillas	12	9	22
166	116	Hipólita Carnero	Pumarejo	12	7	27
167	117	Mauricia Toledo	Gallegos del Pan	12	7	23
168	118	Manuela García	Moraleja del Vino	12	7	17
169	119	Sofía Hedroso	Hedroso	12	7	15
170	120	Irene Caballero	Pedralba	12	6	15
171	121	Angela Avedillo	Cazurra	12	3	9
172	122	Purificación García	Pozuelo de Vidriales	12	1	22
173	123	Francisca Calvo	Almaraz	12	1	12

(Concluirá.)

Ayuntamientos.

VILLARALBO

Formalizado por la Junta pericial que presido y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo venidero de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, tanto el correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria como el de la urbana, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Villaralbo 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Faustino Luelmo. R—2047

LUELMO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Luelmo 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Coscarón R—2051

FERRERAS DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los repartimientos de la contribución territorial, así como también los padrones de edificios y solares de este distrito municipal, para el año de 1915, para que los contribuyentes que en dichos documentos figuran puedan examinarlos detenidamente y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes á su derecho, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de arriba 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Ferreras. R—2054

ALGODRE

Formalizados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial tanto de rústica y pecuaria como de urbana, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Algodre 13 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pablo Alonso. R—2057

PALACIOS DEL PAN

Terminado por la Corporación y Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1915, se expone al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados estos no se admitirá ninguna que se presente.

Palacios del Pan 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Feliciano José. R—2015

MORALES DEL VINO

A efectos de reclamación por diez días, quedan expuestos al público en Secretaría los documentos cobratorios siguientes:

- 1.º Las matrículas de contribución industrial.
- 2.º Las relaciones de patentes de Medicos, y
- 3.º Los padrones de carruajes de lujo.

Dichos documentos han sido formados para que surtan efecto en el próximo año de 1915, á tenor de las circulares de la Superioridad.

Morales del Vino 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Justino Marqués. R—2014

VILLALUBE

Don Segundo Misol Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube

Hago saber: Que á contar desde la fecha del periódico oficial de la provincia en que aparezca este anuncio, durante los plazos y para los efectos reglamentarios de ocho y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que á continuación se expresan, formados para el próximo año de 1915, á saber:

- 1.º El padrón general de cédulas personales, y
- 2.º Los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana.

Pasados los plazos señalados no se admitirán reclamaciones.

Villalube 14 de Noviembre de 1914.—P. El Alcalde, Ildefonso Caballero, Secretario. R—2058

CERECINOS DEL CARRIZAL

Terminados por la Junta pericial y aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, como así bien los de urbana, para el próximo año de 1915, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos contribuyentes así lo desearan, en la inteligencia que pasado que sea dicho término, no se admitirán reclamaciones de agravios, parándoles los perjuicios consiguientes.

Cerecinos del Carrizal 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Ballesteros R—2043

VEGA DE VILLALOBOS

Queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1915, á fin de que puedan examinarlo por cuantos vecinos lo deseen y presenten las reclamaciones que procedan.

Vega de Villalobos 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Feroso R—2032

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1915, se anuncia su exposición al público por 15 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones que sean pertinentes y pasado aquel no se admitirá ninguna.

Santa Colomba de las Carabias 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Cadenas. R—2016

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Salustiano Iglesias Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que se hallan formadas el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1915 y la matrícula industrial del mismo año, hallándose expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para ser examinados.

Manganeses de la Polvorosa 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Salustiano Iglesias. R—2030

MELGAR DE TERA

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de urbana, así como el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, cuyos documentos han de regir en este término municipal durante el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que puedan ser examinados libremente, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presenten sus reclamaciones dentro de indicado plazo los contribuyentes que se consideren agraviados; transcurrido dicho término no se atenderá ninguna reclamación.

Melgar de Tera 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Parra. R—2027

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de urbana, así como el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, cuyos documentos han de regir en este término municipal durante el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados libremente y presenten sus reclamaciones dentro de indicado plazo los contribuyentes que se consideren agraviados, transcurrido dicho término, no se atenderá ninguna reclamación.

Villanueva de las Peras 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio García. R—2033

VADILLO DE LA GUAREÑA

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 9 del presente mes, acordó fijar definitivamente las cuentas de fondos municipales rendidas por los respectivos Depositarios y Alcaldes, correspondientes á los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, para que sean examinadas por estos vecinos y puedan formular por escrito, dentro de este plazo, las observaciones que crean procedentes.

Lo que se hace saber para conocimiento general de este vecindario.

Vadillo de la Guareña 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Leovigildo Galache. R—2036

FARAMONTANOS DE TABARA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito municipal por los Alcaldes y Depositarios respectivos de los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Faramontanos de Tábara 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Inocencio Alonso. R—2009

VILLAFÁFILA

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes comprendidos en la misma y formular en su vista las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez Alonso. R—2005

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, como también el padrón de la correspondiente á los edificios y solares de este distrito, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar; dentro de dicho plazo las reclamaciones á que haya lugar.

San Cebrián de Castro 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—2042

CUBILLOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubillos 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Hernández. R—2035

VILLADEPERA

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir en el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las quejas y reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Villadepera 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Julián Iglesias. R—2048

ZAMORA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó aprobar, con alguna modificación, un proyecto de suplementos de crédito formulado por la Comisión de Hacienda y tramitado en la forma que previene el artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, aplicable á los Ayuntamientos por el artículo 132 de su ley Orgánica.

El expediente tramitado para la concesión de los suplementos aludidos, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tal y como ha sido aprobado por el mismo, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2107

GALLEGOS DEL PAN

Formados y puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, se hallan los documentos cobratorios siguientes para el próximo año de 1915: Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Idem de la de urbana.

Gallegos del Pan 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Blanco. R—2050

Juzgados municipales.**JAMBRINA**

Don Ildefonso Alejandro Fernández, Juez municipal de este pueblo de Jambrina.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de Geminiano Calabaza Fraile, contra Trinidad Fernández Fraile, declarado rebelde, y de su esposa Tecla Rodríguez González, sobre reclamación de trescientas dieciséis pesetas, costas y gastos, está acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez, la cual tendrá lugar el día treinta del presente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se expresarán y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta, debiendo consignar previamente los licitadores, media hora antes á la del remate, el diez por ciento de la tasación, y se hace constar que la finca que se reseñará carece de título inscripto, supliendo esta falta por el comprador á su cuenta ó conformarse con testimonio del acta de adjudicación y remate.

Una casa en el casco de este pueblo y su calle Nueva, señalada con el número diez y ocho, tiene de medida superficial con su corral doce metros de anchura por diez y siete de larga: linda por la derecha entrando en ella con casa de Antonio Lorenzo, izquierda y espalda con corral de Miguel Lozano Fernández y por el frente con referida calle Nueva; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Jambrina diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Ildefonso Alejandro.—P. S. M., El Secretario, Ricardo Ramos. R—2097